



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY QUE PRECISA LA LEY 9687, QUE CREA EL DISTRITO DE GAMARRA, EN LA PROVINCIA GRAU, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PRECISA LA LEY 9687, QUE CREA EL DISTRITO DE GAMARRA, EN LA PROVINCIA GRAU, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto precisar que la denominación del distrito Gamarra creado mediante Ley 9687, es Mariscal Gamarra, en la Provincia de Grau, departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Precisión de la denominación

Se precisa que la denominación del distrito Gamarra creado mediante Ley 9687, es Mariscal Gamarra, en la Provincia de Grau, departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

Se considera válida la denominación del distrito como Gamarra o Mariscal Gamarra para las publicaciones oficiales, los procesos judiciales, procedimientos administrativos y demás de índole legal iniciados, en trámite y culminados antes de la emisión de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 19:30:06-0600



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 09:26:36-0600



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 10:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 10:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:41:14-05



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 sc
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 17:19:47-05



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5710/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

Mediante Ley 9687, promulgada el once de diciembre de 1942, se creó el Distrito de Gamarra, en la Provincia de Grau del Departamento de Apurímac.

LEY N° 9687

Creando el distrito de Gamarra en la
provincia de Grau.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, el distrito de Gamarra, que tendrá por capital el pueblo de Palpacachi, y comprenderá los anexos de Licchivilca, Llaullipata, Tipin, Pituanca, Sarconta, Pichibamba y Taribamba.

Artículo 2°—Los límites del distrito de Gamarra, serán los que circundan a los pueblos que por esta ley lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.

Como es de advertir, el distrito de Gamarra se creó con una sola denominación, "Gamarra", sin hacer alusión a quién se refería con esa sola denominación. Las autoridades y la población en general, daban por entendido que se referían al Mariscal Gamarra y en atención a ese entendido desde un principio se identificaron como distrito de Mariscal Gamarra y así lo plasmaron en sus documentos oficiales.

Cuando se crea el distrito de Gamarra, el entendido popular y oficial era rendir homenaje a uno de sus hijos más ilustres y destacados que, incluso, había alcanzado la magistratura más alta que se tiene en la República Peruana, ser Presidente. El Mariscal Gamarra había nacido en el poblado de Pituanca que en la actualidad se encuentra en el distrito que lleva su mismo apellido en la provincia de Grau, departamento de Apurímac. Es así que desde un primer momento los lugareños y las autoridades municipales, RENIEC, educativas, eclesiásticas llamaron su distrito como Mariscal Gamarra. De ahí que sus documentos oficiales como partidas de nacimiento, documentos nacionales de identidad, partidas de matrimonio, documentos oficiales del municipio distrital, todos ellos tenían como denominación "distrito Mariscal Gamarra", siendo el de su denominación legal solamente Gamarra, lo cual ha ocasionado entrampamientos de carácter jurídico y administrativo que se desea ordenar mediante esta propuesta de ley.

Por ello, con esta iniciativa legislativa se tiene por objeto, precisar la denominación publicada en la ley 9687 con la finalidad de otorgarle la validez técnica y seguridad jurídica al distrito creado por esta ley y del que se solicita quede establecido con la denominación de Mariscal Gamarra. Ahora bien, no sería la primera vez que se produce una precisión de denominación, pues tenemos como precedente legislativo la Ley 30439 con el cual se precisó el nombre de la provincia Daniel Carrión por la de Daniel Alcides Carrión en el departamento de Pasco; o, recientemente la ley 31786 que rectifica el nombre del distrito de San Francisco de Ravacayco, Provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por San Francisco de Rivacayco.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa pretende precisar que la denominación del distrito Gamarra creado mediante Ley 9687, es Mariscal Gamarra, en la Provincia de Grau, departamento de Apurímac.

Esta propuesta legislativa no afecta ni directa ni indirectamente ninguna normatividad vigente, tampoco la contraviene, por lo que no existe colisión de ningún tipo que pueda afectar su aplicación.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional. Esta norma no generará gastos extraordinarios, tanto para los entes estatales como son municipio, RENIEC, registros civiles, etc., ni para los recurrentes.

Al aprobarse el presente texto, se les está otorgando validez jurídica a la documentación existente para antes de la emisión y para después de la emisión de

esta ley. En consecuencia, no genera costos de aplicación ni costos de cumplimiento. La aprobación de esta ley permitirá la convalidación de un uso de casi ochenta años de existencia, como es el de denominar legalmente Mariscal Gamarra denominación ya puesta en uso por ocho décadas por sus habitantes. De otro lado, se le da amparo legal a una denominación usual, el mismo que genera seguridad jurídica en el ámbito público y privado.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con el objetivo 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" y objetivo 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

(...)

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

También tiene relación con la política del Estado IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con el objetivo 34 sobre "Ordenamiento y gestión territorial".

34. Ordenamiento y gestión territorial

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el

desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" y con la política 8 sobre "descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú" de la actual Agenda Legislativa.

Asimismo, con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la política 34 sobre "Ordenamiento y Gestión Territorial".

¹ Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>